



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 01 FEB 2013

VISTO:

El expediente N° 652.325-CPE-12; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional expresa que son fines de la política educativa nacional garantizar la inclusión educativa, el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos/as en los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Artículo 15° establece la necesidad de unificar la estructura de los niveles del Sistema Educativo en todo el país como las certificaciones correspondientes;

Que el Acuerdo N° 164/12 del Consejo Provincial de Educación y la Ley de Educación Provincial plantea una escolaridad primaria de 7 años de duración;

Que la Resolución CFE N° 174/12, encomienda a las provincias a realizar las modificaciones organizativas, institucionales, pedagógicas, didácticas y del trabajo docente que permitan que todas y todos los estudiantes accedan a los aprendizajes escolares;

Que la propuesta del Consejo Provincial de Educación para la nueva estructura de la escuela primaria es el resultado de la participación activa de supervisores del nivel y de un Equipo Consultivo abocado a la construcción de un proyecto integral para una nueva organización escolar y regulación de las trayectorias escolares;

Que en función de lo expuesto y de los análisis de las políticas públicas y marcos pedagógicos y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 134° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, este Consejo Provincial de Educación resuelve adoptar la opción b) del Artículo citado: SIETE (7) años para el Nivel de Educación Primaria y CINCO (5) años para el Nivel de Educación Secundaria;

Que para hacer efectiva la implementación de la nueva configuración de la Educación primaria se hace necesario proveer lineamientos básicos para la organización pedagógica e institucional de las escuelas provinciales de educación primaria;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar el instrumento legal pertinente ad referendum del cuerpo del Consejo sujeto a ratificación, conforme lo establece el Artículo 62- Inciso e) de la Ley Provincial N° 2411;

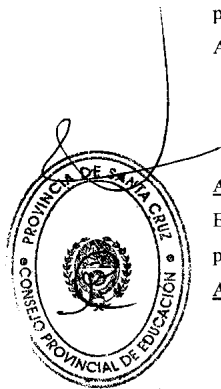
Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Documento Base: Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Primaria Obligatoria en Santa Cruz, que como Anexo forma parte integrante de la presente, para las escuelas de gestión pública y gestión privada.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la Organización Pedagógica e Institucional de las Escuelas



0027



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

Provinciales de Educación Primaria, señalada en los Artículos 1° y 2°, entra en plena vigencia a // partir del ciclo lectivo 2013.

ARTÍCULO 3°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62° Inciso e) de la Ley Provincial 2411.-

ARTÍCULO 4°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Sumarios, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Educación Bilingüe, Dirección General de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Especial, Juntas de Clasificación respectivas, Junta de Disciplina, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


MARIELA INFANTE
Secretaria General




Ing. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI
Presidente

RESOLUCIÓN

N°

0027

/13.-

vlm